

QUILLOTA, 30 de Diciembre de 2020.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM: 9529 /VISTOS:

- 1) Oficio Ord. N°330/2020 de 22 de Diciembre de 2020 de Comisión Evaluadora a Sr. Alcalde, en que informa ponderación de las ofertas presentadas por los Oferentes "KDM S.A." y "Empresa Aseo Cordillera SpA", respecto la Licitación Pública para el Proyecto denominado "**SERVICIO DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, COMUNA DE QUILLOTA**", que se efectuó a través del Sistema Chile Compra ID 2831-47-LR20, en que informa que el costo de traslado duplica la disponibilidad presupuestaria, considerando los volúmenes de residuos domiciliarios estimados;
- 2) D.A. N°8206 de 05 de Noviembre de 2020 que aprobó Bases de la Licitación Pública denominada "**SERVICIO DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, COMUNA DE QUILLOTA**";
- 3) Ord. N°62 de f./23 de Diciembre de 2020, del Sr. Alcalde (S) al Sr. Encargado de Medio Ambiente, por el cual solicita en carácter de urgente la emisión de informe técnico y financiero de los escenarios evaluados según los Ord. 324 de f./21.12.2020 y 330 de f./22.12.2020.
- 4) Memorandum N°079 de 24 de Diciembre de 2020 Jefe Departamento Medio Ambiente a Sr. Alcalde (S), en que presenta al Sr. Alcalde el análisis solicitado, a objeto que sea sometido a consideración del Concejo Municipal;
- 5) Artículo 9° de la Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios que establece lo siguiente:
"Que el órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.
En ambos casos la declaración deberá ser por resolución fundada";
- 6) Que en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de 30 de Diciembre de 2020, el Sr. Alcalde propone 2 opciones:
Opción n°1:
 - Adjudicar a Empresa Aseo Cordillera SpA ID 2831-46-LR20, el "SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALZADAS Y ACERAS, COMUNA DE QUILLOTA", único oferente.
 - Rechazar la oferta de KDM S.A. y declarar Desierta la licitación ID 2831-47-LR20, "SERVICIO DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, COMUNA DE QUILLOTA", porque es inconveniente para los intereses municipales, al exceder el presupuesto para la totalidad del servicio de aseo.

Opción N°2:

- Declarar desiertas ambas Licitaciones.

Que en dicha Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de 30 de Diciembre de 2020, los Concejales y el Sr. Alcalde exponen lo siguiente:

Concejal Carlos Pacheco Díaz considera adjudicar la recolección, considerando que es el único oferente aprueba adjudicar recolección a Empresa Aseo Cordillera SpA, y rechazar las ofertas de disposición final.

Vota por la opción N°1.

Concejal Roberto Vergara Saavedra plantea que esta ha sido una decisión terriblemente difícil, pues cualquiera sea la decisión, habrá discrepancia. Señala que después de largas horas de análisis, debe resolver. Al respecto señala que el Artículo 9° de Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, faculta para rechazar ofertas, es decir, es legal hacerlo. Se inclina por dejar desiertas ambas licitaciones, debido a que están estrechamente relacionadas y financieramente es inviable adjudicar la disposición final, aunque la oferta de recolección es viable, pero le parece que ambos contratos son inseparables.

Vota por la opción N°2.

Concejal Ramón Balbontín Leiva Considera que ambos contratos se relacionan, pero son diferentes. La propuesta de KDM S.A. es inviable financiera y presupuestariamente, por el precio del traslado de los residuos hasta Tiltit. Señala que como autoridad es su deber salvaguardar los intereses municipales. Indica que no tiene argumentos para rechazar la propuesta de Cordillera.

DISTRIBUCION:

Concejales –Alcaldía – Control – Delegación San Pedro – SECPLAN – Administración Municipal – Finanzas – Secretaría Municipal - Acuerdo N°429/2020 - Acta N°58/2020.

LMG/HCM/PEA/gdr.-

Vota por opción N°1.

Concejal Jaime Tapia Gatica considera que ambas licitaciones están íntimamente relacionadas. Señala que, si se adjudica a Empresa Aseo Cordillera SpA, se genera un sesgo privilegiando la opción local y plantea la conveniencia de licitar por separado.

Vota por opción 2.

Concejal Silvio Ibaceta Astudillo reitera que el monto de traslado de los residuos de disposición final suma muchos millones y que es su deber priorizar el resguardo de los recursos municipales, así como lo recursos de cada uno de los habitantes de la comuna. Hace presente que en su oportunidad planteó la necesidad de sacar el parqueadero de camiones de Empresa Aseo Cordillera SpA en Avenida Condell.

Vota por opción N°2.

Concejal Mauricio Ávila Pino señala que valora el trabajo técnico realizado, pero considera que no cumple las expectativas. Señala además que la actuación del Concejo Municipal y del Sr. Alcalde están dentro del marco legal, y por ello es necesario salvaguardar y cuidar los intereses de la comuna y de actuar de manera transparente en su ejercicio. Señala que la propuesta de recolección de KDM S.A. es económicamente más baja en recolección y sube en traslado a la disposición final.

Rechaza las dos opciones propuestas por el Alcalde.

Concejal Marco Vergara Trujillo hace presente que considera el análisis bastante profundo de diversas opiniones, puntos de vistas, antecedentes, informaciones, porcentajes, dinero y cifras.

Vota por opción N°2.

Concejal José Antonio Rebolar Rivas Señala que la Empresa Cordillera SpA ha cumplido perfectamente y se ganó lícitamente la opción ya que hizo bien los proyectos, y la oferta de KDM S.A. atenta contra los intereses municipales.

Vota por opción N°1.

Sr. Alcalde aprueba voto de la mayoría, expresa que hubo un oferente, que es una empresa conocida y que ha prestado hasta la fecha de manera adecuada el servicio a la comuna; pero que el hecho de adjudicar hoy a una empresa recolectora que cobra un monto si se dispone finalmente dentro del ámbito de la superficie de Quillota y cobra un monto distinto de transporte si es fuera de la comuna, ese argumento le parece certero porque si se adjudica ahora el servicio de recolección ya la nueva licitación del servicio de disposición final, aunque se postergue a 4 o 5 meses más va a estar marcada por ésta decisión inicial y para el municipio puede tener un costo muy superior si es que se presenta alguna empresa que ofrezca disposición final fuera de los territorios quillotanos.

- 7) Acuerdo N°429/2020 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de 30/12/2020, Acta N°58/2020 que dice: **“Por mayoría, con voto en contra del Concejal Mauricio Ávila Pino, se aprueba rechazar la oferta presentada por Empresa KDM S.A y declarar desierta la Licitación Pública ID 2831-47-LR20, denominada “SERVICIO DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, COMUNA DE QUILLOTA”, por resultar inconveniente para los intereses Municipales debido a que al adicionar a la tarifa de disposición Final presentada por la Empresa KDM S.A., el valor adicional por km de transporte fuera de la comuna, presentado en la única oferta de la Licitación del Servicio “Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, Limpieza y Barrido de Calzadas y Aceras, Comuna de Quillota”, equivalente a \$ 1.000 más IVA por cada km de transporte fuera de la comuna, el transporte de residuos al sitio de disposición final propuesto por KDM S.A., ubicado una distancia de 130 kms ida y vuelta, el costo excede la disponibilidad presupuestaria asignada para la totalidad del Servicio de aseo. Según se indica en el informe de la Comisión de Evaluación de la Licitación “Servicio de Disposición Final Residuos Sólidos Domiciliarios, Comuna de Quillota”, considerando la implicancia recíproca de estos dos servicios licitados;**
- 8) Acuerdo N° 003-B/16 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 06/12/2016, Acta N° 01-B/2016, que aprueba autorizar al Secretario Municipal a tramitar los Acuerdos de Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2016 – 2020, sin esperar la aprobación de Actas;
- 9) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DISTRIBUCION:

Concejales –Alcaldía – Control – Delegación San Pedro – SECPLAN – Administración Municipal – Finanzas – Secretaría Municipal - Acuerdo N°429/2020 - Acta N°58/2020.

LMG/HCM/PEA/gdr.-

DECRETO

PRIMERO RECHÁZASE la oferta de KDM S.A. y declárase desierta la Licitación Pública ID 2831-47-LR20, denominada “SERVICIO DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, COMUNA DE QUILLOTA”, por resultar inconveniente para los intereses Municipales de acuerdo al Artículo 9° de la Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, porque al estar ubicado el relleno sanitario denominado Lomas Los Colorados, en que opera KDM S.A., en la Comuna de Til Til, a una distancia de 130 kms ida y vuelta de Quillota, excede la disponibilidad presupuestaria prevista para la totalidad del Servicio de Aseo.

SEGUNDO ADOPTE la Secretaría Comunal de Planificación las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por
PATRICIO ENCALADA AHUMADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCION:

Concejales – Alcaldía – Control – Delegación San Pedro – SECPLAN – Administración Municipal – Finanzas – Secretaría Municipal - Acuerdo N°429/2020 - Acta N°58/2020.
LMG/HCM/PEA/gdr.-